



Resolución de Secretaría General

N° 085-2015-SG/MC

Lima, 05 AGO. 2015

VISTO, el Informe N° 331-2015-OGRH-SG/MC de fecha 4 de agosto de 2015 de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establecen disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, las cuales se aplican una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en su novena disposición complementaria final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, el cual de conformidad con lo señalado en su undécima disposición complementaria transitoria, entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un secretario técnico, el cual no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; asimismo, señala que la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;



D. Herrera J.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 187-2014-SG/MC de fecha 12 de setiembre de 2014, se designó a la señora Janet Aldazabal Araujo como Secretaria Técnica a fin de brindar apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 331-2015-OGRH-SG/MC, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos informa que la señora Janet Aldazabal Araujo presentó renuncia al precitado cargo, prestando sus servicios en la entidad hasta el 31 de julio de 2015; asimismo, se propone la designación de la señora María Julieta Vega Villanueva en el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la señora Janet Aldazabal Araujo como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Designar a la señora María Julieta Vega Villanueva como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura.

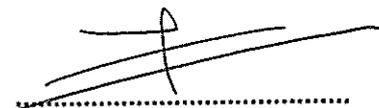
Artículo 3°.- La servidora mencionada en el artículo 2 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0035-2015-MC.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.cob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura




.....
Mario Huapaya Nava
Secretario General